

BASES PARA CUBRIR 3 PLAZAS POR SUTITUCIÓN DE VACANTE, HASTA QUE SEAN CUBIERTAS POR EL PROCEDIMIENTO REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDO, DE AUXILIARES PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FERNÁN CABALLERO (CIUDAD REAL) Y LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE EMPLEO 2022.

PRIMERA.- OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA Y VIGENCIA.

Se convoca concurso para cubrir 3 plazas por sustitución de vacante, hasta que sean cubiertas por el procedimiento reglamentariamente establecido, de personal para el servicio de ayuda a domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Fernán Caballero, en el marco del convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Fernán Caballero, para la prestación del servicio de ayuda a domicilio en Fernán Caballero.

SEGUNDA.- FUNCIONES A DESARROLLAR.

Las funciones a desempeñar por los seleccionados serán las propias del perfil profesional de un auxiliar de ayuda a domicilio, a quien corresponde ayudar, en el ámbito socio-sanitario, y en el domicilio, a personas con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, aplicando las estrategias y procedimientos más adecuados para mantener y mejorar su autonomía personal y sus relaciones con el entorno. Dentro de este ámbito profesional, habrán de ejercer su actividad en la organización, ejecución y control de actividades de atención socio-sanitaria directa a las personas y a su entorno en el domicilio.

Quedan excluidas de las tareas citadas todas aquellas prestaciones que no sean cometidos específicos del perfil profesional de un Auxiliar de Ayuda a Domicilio, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal, o norma asimilada vigente en cada momento. Específicamente, quedan excluidas las funciones o tareas de carácter propiamente sanitario que requieran de la necesaria especialización, tales como la realización de ejercicios específicos de rehabilitación o mantenimiento, colocar o quitar sondas, poner inyecciones, o cualquier otra de similar naturaleza.

TERCERA.- MODALIDAD DEL CONTRATO.

La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral por sustitución de vacante para la cobertura temporal de la plaza hasta que se cubra por el procedimiento reglamentariamente establecido, conforme al artículo 15 de R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, modificado por el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

La jornada de trabajo será la que más se ajuste a las necesidades el servicio, sin perjuicio de la distribución horaria establecida, en todo caso, respetando los periodos de descanso semanal establecidos en el estatuto de los trabajadores. La retribución bruta por todos los conceptos viene determinada en el convenio firmado anualmente con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

CUARTA.- PUBLICIDAD DE BASES Y CONVOCATORIA.

Las presentes Bases serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica, así como en la página web municipal.

Ayuntamiento Fernán Caballero



La convocatoria, que incluirá extracto de las bases, será publicada mediante anuncio en los lugares señalados anteriormente.

QUINTA.- REQUISITOS.

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 56 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En este caso, es obligación de este organismo como exige la Ley 14/2010 de 16 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla La Mancha, que el servicio de Ayuda a Domicilio se preste por el Ayuntamiento a los beneficiarios con personal adecuado y que los usuarios reciban un servicio de calidad. No podrán acceder o se les eliminará de la bolsa, las personas que por un Informe negativo emitido por los Servicios Sociales se consideren que no cuentan con la capacidad funcional suficiente para el desempeño de las tareas propias de este servicio.
- c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 56.1.d), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, certificados o habilitaciones:
 - Poseer el CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO, regulado por el Real Decreto 1.379/2008, de 1 de agosto (BOE de 9 de septiembre de 2008), con arreglo a lo dispuesto en la Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (BOE de 17 de diciembre de 2008).
 - Poseer el CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN EL DOMICILIO.
 - Poseer el CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES.





- Poseer el CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO.
- Poseer el CERTIFICADO DE HABILITACION EXCEPCIONAL PARA EJERCER COMO AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO
- Poseer la titulación de FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO DE GRADO MEDIO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA,
- Poseer la titulación de FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO DE GRADO MEDIO TÉCNICO de ATENCIÓN SOCIOSANITARIA.
- Poseer la titulación de FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO DE GRADO MEDIO DE CUIDADOS AUXLIARES DE ENFERMERÍA.
- Poseer la titulación de FORMACIÓN PROFESIONAL DE PRIMER GRADO DE TECNICO AUXILIAR DE CLINICA (Rama Sanitaria).
- Poseer la titulación de FORMACIÓN PROFESIONAL DE PRIMER GRADO DE TECNICO AUXILIAR DE PSIQUIATRIA (Rama Sanitaria)
- Poseer la titulación de MODULO PROFESIONAL NIVEL 2 DE AUXILIAR DE ENFERMERIA (Rama Sanitaria).
- Estar admitido/a en el procedimiento de ACREDITA para reconocer, evaluar y acreditar las competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia laboras o de vías no formales de formación, en Atención Sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales o Atención Sociosanitaria a personas en el Domicilio.

Los estudios efectuados en centros españoles no estatales o en el extranjero, deberán estar ya homologados.

- f) Acreditar haber completado la vacunación contra la CoVID-19. Certificado Covid Digital de la UE. Es obligación de este organismo como exige la Ley 14/2010 de 16 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla La Mancha, que el servicio de Ayuda a Domicilio se preste por el Ayuntamiento a los beneficiarios con personal adecuado y que los usuarios no pongan en riesgo cierto su salud y su vida al recibirlo.
- g) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- h) Acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección y mientras dure la contratación.

SEXTA.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las instancias para participar en dicho proceso selectivo irán dirigidas a Alcaldía-Presidencia según el modelo de solicitud (Anexo I) adjunto a estas bases y deberán presentarse en el registro del Excmo. Ayuntamiento de Fernán Caballero, de lunes a viernes en horario de oficina de 9:00 a 14:00 h.

También podrán presentarse en cualquiera de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la solicitud no haya sido presentada en el registro del Ayuntamiento, se deberá remitir dentro del plazo de presentación de solicitudes, copia del impreso de solicitud debidamente registrada al correo electrónico del Ayuntamiento: registro@fernan-caballero.org, al igual que las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos, que deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.



El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14:00 horas del 16 de septiembre de 2022.

Dicha solicitud (ANEXO I) deberá ir acompañada por las siguientes copias de documentos compulsados u originales:

- En el caso de españoles, fotocopia compulsada del D.N.I. En caso de extranjeros, la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del Real Decreto-Ley 5/2015, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida o certificado de profesionalidad correspondiente.
- **Certificado** de empadronamiento.
- Certificado de haber completado vacunación. Certificado CoVID-19 Digital de la UE.
- Certificado negativo de delitos sexuales.
- Curriculum Vitae, actualizado, del aspirante, acompañado de toda la documentación que acredite todos los extremos incluidos en el mismo, lo no acreditado no será valorado.
- Contratos de trabajo, Certificados de empresa o nóminas donde se acredite la duración del contrato de trabajo. La categoría Laboral requerida para la valoración de la experiencia laboral en dicho sector profesional. En caso de contratos de obra o servicio donde no se fije fecha de finalización de la obra o servicio, deberá aportarse las prórrogas de los mismos donde se indiquen las distintas fechas que comprende el mismo a efectos de valoración por el Órgano de Selección.
- Informe de Vida laboral actualizado. El informe de vida laboral no podrá valer por sí mismo a efecto de valorar la experiencia laboral del candidato, si no viniera acompañado de contrato/s laboral/es y/o certificado de empresa y/o de la Administración Pública.
- **Documentos acreditativos** sobre determinada titulación académica, acciones formativas, así como cualquier tipo de mérito que pueda ser objeto de valoración en la Fase de Concurso.

Las solicitudes o instancias (ANEXO I) se encontrarán a disposición de los interesados en el Excmo. Ayuntamiento de Fernán Caballero, y su página web, www.fernan-caballero.org

No se valorarán aquellos méritos no acreditados documentalmente.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN

- 1. La documentación relativa a la baremación de los méritos presentada por el/la aspirante deberá ir debidamente compulsada, salvo que se aporten originales.
- 2. Los méritos a valorar por el Órgano de Selección, hasta un máximo global de 18 puntos, estarán sujetos al siguiente Baremo:

A. Experiencia profesional (con un máximo de 10 puntos):

A.1 Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Fernán Caballero, como personal laboral, en puesto de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio. 0,40 puntos



A.2 Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario o personal laboral, en puesto de trabajo de Auxiliar de Ayuda a	0,10 puntos
Domicilio, Auxiliar Geriátrico, Auxiliar de Clínica, Auxiliar de enfermería o puestos	o,20 paricos
similares o equivalentes.	
A.3 Por cada mes de servicios prestados a particulares o en la empresa privada,	
en puesto de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Auxiliar de Hogar con	0,05 puntos
informe de atención a personas mayores y/o dependientes, Auxiliar Geriátrico o	
Auxiliar de Clínica, Auxiliar de Enfermería o puestos similares o equivalentes, en	
régimen laboral.	
A.4 Por cada mes cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos	
(RETA), en epígrafe relacionado con el puesto de trabajo de Auxiliar de Ayuda a	0,05 puntos
Domicilio, Auxiliar de Hogar, Auxiliar Geriátrico o Auxiliar de Clínica, Auxiliar de	
Enfermería o puestos similares o equivalentes.	
A.5 Por cada mes cotizado como cuidador/a no profesional de personas	
dependientes.	0,05 puntos

El número total de días de servicios prestados en las Administraciones Públicas o en la empresa privada, o de días cotizados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, será el que resulte del informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social, en relación con la información obrante en el resto de medios documentales, junto a los contratos de trabajo o certificados de empresa que acrediten que las funciones del puesto de trabajo están relacionadas con las valorables en méritos relacionados en el presente apartado de experiencia profesional.

Con el fin de ofrecer un servicio de calidad, a las auxiliares que Servicios Sociales haya emitido un informe negativo, por considerar que no cuentan con la capacidad funcional suficiente para el desempeño de las tareas propias del servicio, no podrán acceder o se les excluirá de la bolsa.

B. Acciones formativas (con un máximo de 5 puntos):

B.1 Por cada título, certificado o habilitación de los relacionados en el apartado e) de la base segunda de condiciones de los aspirantes, adicional al presentado para acceder a la presente convocatoria.	0,50 puntos
B.2 Por cada 20 horas de asistencia a cursos de formación, especialización o perfeccionamiento, sobre materias relacionadas con las funciones propias del puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Auxiliar de Geriatría, Auxiliar de Enfermería, Auxiliar de Hogar, o cualquier materia relacionada con la atención y cuidados socio-sanitarios a mayores y/o dependientes. Quedan excluidos los cursos relativos a prevención de riesgos laborales. No se valorarán los cursos que hayan servido para la obtención de la titulación presentada como requisito o como titulación adicional puntuada en el apartado anterior (B.1)	0,05 puntos

(* Acreditación de las acciones formativas: Se valorará la participación, como alumno, en cursos, seminarios, congresos o jornadas de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas a la plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio o Auxiliar de Hogar, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), por una Universidad, por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales, o por instituciones sindicales, o privadas, siempre que cuenten con la colaboración u homologación (las acciones formativas) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas. Se acreditarán mediante la presentación de diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso, seminario, congreso o jornada, o que resulte competente para su expedición.





No se valorarán los cursos, seminarios, congresos o jornadas de formación o perfeccionamiento que no quedaren suficientemente acreditados, por la concurrencia de alguno de los siguientes motivos:

- Documentación insuficiente.
- Documentación incorrecta.
- Documentación que no acredite explícitamente el contenido de la acción formativa o el número de horas de la misma.

En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas.)

C. Empadronados en Fernán Caballero. 3 puntos.

3. Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la Fase de Concurso de Méritos se harán públicas mediante relación que se expondrá en el Tablón de Anuncios, y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Fernán Caballero, <u>www.fernan-caballero.org</u>

Los motivos de la **EXCLUSIÓN** serán:

- 1. Presentar la instancia fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.
- 2. Falsedad documental y falta de veracidad en los datos aportados.
- 3. No aportar, junto con la solicitud, toda la documentación requerida, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación dentro del plazo conferido para ello.
- 4. Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.
- 5. Cualesquiera otras previstas en la legislación vigente.

OCTAVA.- LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre y en el art. 11 de Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, la Comisión de Selección se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: D. Justo Javier García Soriano. Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de

Ballesteros de Calatrava.

Vocales: Da. Piedad María Haro Roa. Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de

Alcolea de Calatrava.

Dª. Claudia Arcos Navarro. Funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Ballesteros de

Calatrava.

Dª. María Dolores Acevedo Pareja. Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento

de Poblete.

Secretaria: Da. Pilar Casero Aponte. Tesorera del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava.

Para la válida constitución del Órgano de Selección se requerirá la presencia del Presidente y Secretaria, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Órgano de Selección deberán de abstenerse de intervenir notificándolo al Ayuntamiento de Fernán Caballero, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes en la forma y casos que determina el artículo 24 del mismo texto legal.

Los miembros del Órgano de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria,





así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Órgano de Selección, por mayoría.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Órgano de Selección se efectuarán de acuerdo a lo establecido y dispuesto por la legislación vigente y de aplicación al caso.

NOVENA.- GESTIÓN Y TRAMITACIÓN

- 1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituirá la Comisión de Selección, designada al efecto por el órgano competente, a efectos de elaborar la propuesta de la lista provisional de admitidos y excluidos.
 - La citada lista provisional será publicada en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.
 - Se indicarán las causas de exclusión que concurran, concediendo a los interesados un plazo de un día hábil para su subsanación.
- 2. Finalizado el plazo de subsanación de defectos y corrección de errores, la Comisión se reunirá para confeccionar la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica.
- 3. Publicada la lista se procederá por la Comisión de Selección a valorar las solicitudes presentadas por las personas interesadas, de conformidad con los criterios establecidos en la Base séptima de la presente convocatoria y, una vez valoradas todas las presentadas se levantará acta de los seleccionados, ordenados de mayor a menor puntuación obtenida, siendo la calificación final la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.
- 4. En el supuesto de empates en las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes, se atenderá a la mayor puntuación en experiencia, en su defecto a la mayor titulación, en su defecto por sorteo.
- 5. El listado de aspirantes admitidos con la baremación correspondiente será expuesto en el Tablón de Anuncios y sede electrónica, ofreciendo un plazo de un día hábil desde la publicación para efectuar reclamaciones.
- 6. Constituida de nuevo, en su caso, la Comisión de Selección, resolverá las reclamaciones que se hubieran recibido y efectuará propuesta definitiva de contratación y formación de lista de suplentes. De no haber reclamaciones, se entenderá que la propuesta contenida en el acta de selección provisional se eleva a definitiva.
- 7. El Órgano de Selección elevará la propuesta de acuerdo a la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Fernán Caballero para su aprobación y publicación en la que se disponga la contratación del personal propuesto, el resto de candidatos formará una Bolsa de Empleo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, relativa a la prestación de servicios en el Área de Servicios Sociales, a fin de hacer posible, la cobertura de las plazas necesarias, así como cuando surgieren supuestos de necesidad temporal, sustitución de vacaciones y permisos, y cobertura de bajas laborales. El listado, con expresión del orden de llamamiento de la bolsa aprobado y publicado por el órgano competente, será vinculante para el órgano de contratación.
- 8. La ordenación de los aspirantes, según las puntuaciones finales obtenidas, determinará el orden de llamamiento de los mismos en la Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales.

DÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

1. Aprobada la Bolsa de Empleo, conforme a las presentes Bases, se utilizará siempre que por



cualquier circunstancia fuere precisa la realización de contrataciones laborales temporales de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, para la prestación de servicios de Ayuda a Domicilio.

- 2. La Bolsa de Empleo, aprobada por Resolución de Alcaldía, tendrá vigencia a partir del día siguiente a la fecha de aprobación de la citada Resolución, quedando extinguidas cualesquiera otras bolsas de empleo o listas de espera aprobadas anteriormente que, en su caso, puedan existir con el mismo objeto, lo cual no es el caso.
- 3. Los candidatos que sean llamados para su contratación, saldrán de la bolsa, durante la vigencia del contrato, volviendo a incorporarse en esta en el último lugar, tras la finalización del contrato.
- 4. Dado el carácter urgente de estas contrataciones, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el Excmo. Ayuntamiento de Fernán Caballero, mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo. Los propios candidatos serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono, facilitando la correspondiente información. En casos excepcionales, debidamente acreditados, el Ayuntamiento podrá habilitar otros procedimientos. El aspirante que no se encuentre disponible por causa de fuerza mayor (contratación, excedencia, paternidad/maternidad, enfermedad, etc.) en cualquier momento de vigencia de la misma, deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Fernán Caballero su NO DISPONIBILIDAD en dicha Bolsa de Trabajo, adjuntando o aportando la documentación acreditativa de dicha situación.
- 5. Si no se lograre contactar con los candidatos, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de quince minutos, debiendo quedar constancia fehaciente de las actuaciones mediante cualquier medio admisible en derecho (correo electrónico, fax, telegrama, correo ordinario, notificación personal, sms, etc.), en el que se hará constar la oferta de contratación y los tres intentos de comunicación con su identificación horaria, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa, a la espera de nuevos llamamientos.
- 6. Los aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación mediante comparecencia ante el Excmo. Ayuntamiento de Fernán Caballero, en horario de 9 horas a 14'00 horas, y en un plazo máximo de un día hábil (excluidos los sábados) desde la realización de la llamada telefónica en la que fueron localizados.
- 7. Se penalizará en bolsa durante un plazo de 12 meses, mediante Resolución de Alcaldía, a los aspirantes en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - Quienes rechazaren, sin justificación alguna, la propuesta de contratación.
 - Quienes, pese a haber sido localizados, no comparecieren ante el Excmo. Ayuntamiento de Fernán Caballero dentro del plazo establecido al efecto.
 - Quienes hubieren solicitado la baja voluntaria en la Bolsa de Empleo.
 - Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo; o dejen su puesto de trabajo una vez haya sido contratado.
 - El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
 - La no presentación de la documentación necesaria para la formalización de su contrato.

Pasados los 12 meses de penalización volverán a estar disponibles en bolsa, en el lugar que les corresponda.

8. Aquellos integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptaren el trabajo por causas debidamente **justificadas**, deberán aportar la



correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa de Empleo. En cualquier caso, habrá de quedar constancia fehaciente de las actuaciones practicadas, en la forma prevista en el apartado 6 anterior.

Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia compulsada del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.
- Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.
- Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación sobradamente acreditativa.
- 9. El aspirante propuesto para la contratación podrá ser obligado a realizar un periodo de prueba de 30 días. De no superarse el mismo, se eliminaría de la Bolsa de Empleo, previa adopción del correspondiente acuerdo por Resolución de Alcaldía.
- 10. Si la prestación efectiva del servicio derivada de la contratación fuese inferior a 12 meses, no se perdería el orden de la Bolsa, de tal forma que, de surgir nuevas necesidades se irá acumulando la duración de las relaciones laborales, hasta que la última sumada a las anteriores sobrepase los 12 meses, en cuyo caso se pasaría a ocupar el último lugar de la Bolsa. Esto se hará efectivo siempre que la modalidad contractual elegida por el Ayuntamiento permita la contratación a realizar.

No obstante, no se producirá contratación cuando la nueva contratación diera lugar a la conversión del contrato temporal en indefinido (por la suma de los períodos contratados), en los supuestos establecidos en la normativa legal aplicable en el momento de la contratación.

DÉCIMO PRIMERA,- VIGENCIA DE LA BOLSA DE EMPLEO

- 1. La entrada en vigor de la Bolsa de Empleo creada mediante la presente convocatoria dejará sin efecto cualesquiera otras Bolsas de Empleo o Listas de Espera de Auxiliar de Ayuda a Domicilio que pudieran estar vigentes.
- 2. El listado de la Bolsa de Empleo tendrá una vigencia hasta que se convoque el proceso de selección de personal laboral fijo, en el que se creará una nueva Bolsa.

DÉCIMO SEGUNDA.- INCIDENCIAS

El Órgano de Selección queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso, aplicando en todo caso la normativa de general aplicación en la materia.

DÉCIMO TERCERA.- RECURSOS



Contra las presentes Bases se puede interponer, potestativamente recurso de reposición ante la alcaldía, de acuerdo con lo preceptuado en los arts. 116.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 52.1 de la LBRL, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a esta publicación; o si a su derecho, conviene, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a esta publicación, tal y como preceptúan los arts. 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de esta jurisdicción.

DÉCIMO CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la legislación y reglamentación de general aplicación a las Entidades Locales.

En Fernán Caballero, en la fecha indicada al margen Firmado digitalmente al margen

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

PARA CUBRIR 2 PLAZAS POR SUTITUCIÓN DE VACANTE, HASTA QUE SEAN CUBIERTAS POR EL PROCEDIMIENTO REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDO, DE AUXILIARES PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FERNÁN CABALLERO (CIUDAD REAL) Y LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE EMPLEO 2022

APELLIDOS:	NOMBRE:	
N.I.F.: DIRECCIÓN:	Nº TELÉFONO:	
C. POSTAL:	LOCALIDAD:	
FECHA DE NACIMIENTO:		
TITULACION, CERTIFICAD	OS O HABILITACION EXIGIDA QUE SE APORTA:	
-		
-		
-		
-		

El abajo firmante:



SOLICITA: Ser admitido/a en la presente convocatoria, adjuntando a la presente solicitud la documentación que se relaciona al dorso.

DECLARA:

- -Ser ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne todas y cada una de condiciones exigidas en la Bases de la Convocatoria que CONOCE Y ACEPTA expresamente.
- -Que igualmente cumple con los requisitos generales regulados en esta Convocatoria en la Base 2.

Documentación a aportar al dorso.

Fernán Caballero, a de

de 2022

Firma del solicitante

ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FERNÁN CABALLERO.

Los datos personales, identificativos y de contacto, aportados mediante esta comunicación se entienden facilitados voluntariamente, y serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la de mantener con Vd. relaciones dentro del ámbito de las competencias de este Ayuntamiento de Fernán Caballero. Entenderemos que presta su consentimiento tácito para este tratamiento de datos si en el plazo de un mes no expresa su voluntad en contra. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Responsable del Fichero, Ayuntamiento de Fernán Caballero, en Plaza del Ayuntamiento, 2, 13140Fernán Caballero (Ciudad Real) siempre acreditando conforme a Derecho su identidad en la comunicación. En cumplimiento de la L.O. 34/2002 le informamos de que puede revocar en cualquier momento el consentimiento que nos otorga dirigiéndose a la dirección citada o bien al correo electrónico , www.fernan-caballero.org o bien por teléfono al número 926 80 71 40.

Documentación a aportar

ш	En el caso de españoles, fotocopia compulsada del D.N.I . En caso de extranjeros, la
	documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en
	los términos del artículo 57 del Real Decreto-Ley 5/2015, Texto Refundido del Estatuto
	Básico del Empleado Público.
П	Fotocopia compulsada de la titulación exigida o certificado de profesionalidad
	correspondiente:
	☐ CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A
	PERSONAS DEPENDIENTES EN EL DOMICILIO.
	☐ CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A
	PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES.
	☐ CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO.
	☐ CERTIFICADO DE HABILITACION EXCEPCIONAL PARA EJERCER COMO AUXILIAR
	DE AYUDA A DOMICILIO
	☐ FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO DE GRADO MEDIO DE ATENCIÓN A
	PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA,
	☐ FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO DE GRADO MEDIO TÉCNICO de
	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA.
	☐ FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO DE GRADO MEDIO DE CUIDADOS
	AUXLIARES DE ENFERMERÍA.
	☐ FORMACIÓN PROFESIONAL DE PRIMER GRADO DE TECNICO AUXILIAR DE
	CLINICA (Rama Sanitaria).
	☐ FORMACIÓN PROFESIONAL DE PRIMER GRADO DE TECNICO AUXILIAR DE
	PSIOLIIΔTRIΔ (Rama Sanitaria)



	 ☐ MODULO PROFESIONAL NIVEL 2 DE AUXILIAR DE ENFERMERIA (Rama Sanitaria). ☐ Estar admitido/a en el procedimiento de ACREDITA para reconocer, evaluar y acreditar las competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia laboras o de vías no formales de formación, en Atención Sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales o Atención Sociosanitaria a personas en el Domicilio.
	Certificado de empadronamiento. Certificado CoVID-19 Digital de la UE.
	Certificado negativo de delitos sexuales.
	Curriculum Vitae, actualizado, del aspirante. Contratos de trabajo, Certificados de empresa o nóminas donde se acredite la
_	duración del contrato de trabajo. La categoría Laboral requerida para la valoración de la experiencia laboral en dicho sector profesional. En caso de contratos de obra o servicio donde no se fije fecha de finalización de la obra o servicio, deberá aportarse las prórrogas de los mismos donde se indiquen las distintas fechas que comprende el mismo a efectos de valoración por el Órgano de Selección.
	Informe de Vida laboral actualizado . El informe de vida laboral no podrá valer por sí
	mismo a efecto de valorar la experiencia laboral del candidato, si no viniera
	acompañado de contrato/s laboral/es y/o certificado de empresa y/o de la Administración Pública. Documentos acreditativos de los méritos que pueda ser objeto de valoración en la Fase de Concurso.

- ✓ No se valorarán aquellos méritos no acreditados documentalmente
- No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

